



HC1 Box 9087
Toa Baja, PR 00949-9759

CONTRATO DE CUENTA DE AHORRO REGULAR

I. DISPOSICIONES GENERALES

A. El Depositante (entiéndase socio o no socio, según aplique) y la persona autorizada, si aplica, convienen y suscriben el presente contrato de Cuenta de Ahorro Regular (en adelante “la Cuenta”) con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abraham Rosa (“la Cooperativa”) conforme a los siguientes términos y condiciones, los cuales se aplicarán a la Cuenta y a todas las transacciones que de tiempo en tiempo se efectúen bajo la misma. La Cuenta estará sujeta a los términos y condiciones establecidos en este contrato y en las divulgaciones correspondientes a esta Cuenta. Las divulgaciones de cuenta distinguen los servicios y cargos aplicables a socios y no socios de la Cooperativa. Los socios de la Cooperativa reciben beneficios no disponibles para los depositantes que no son socios. Las Divulgaciones de la Cuenta de Ahorro Regular incluyen, entre otras cosas, para socios y no socios, según aplique la tasa de interés y el porcentaje de rendimiento anual (APY), los términos y cargos de la Cuenta, el depósito mínimo inicial para establecer la Cuenta; el balance mínimo; el método de cómputo de intereses y de balance mínimo y las limitaciones al número de transacciones. El Depositante deberá mantener el balance mínimo requerido por la Cooperativa para evitar la imposición de cargos por servicios. El balance mínimo requerido será el aplicable de tiempo en tiempo según indicado en las divulgaciones correspondientes a la Cuenta. La Divulgación de la Cuenta de Ahorro Regular se hace formar parte de este contrato.

B. Los términos, cargos y condiciones aplicables a la Cuenta serán aquellos que determine la Cooperativa de tiempo en tiempo. El Depositante reconoce y acepta que dichos términos, cargos y condiciones están sujetos a cambio sin previo aviso

y a discreción de la Cooperativa.

C. La Cooperativa asignará a la Cuenta un número de identificación. El Depositante deberá incluir el número de identificación en todos y cada uno de los efectos depositados así como en las hojas de depósito o en cualquier comunicación, escrita o verbal con la Cooperativa.

D. El Depositante acuerda que sólo podrán efectuar transacciones en la Cuenta aquellas personas cuyas firmas estén debidamente registradas en los documentos y/o formularios correspondientes.

E. Para propósitos de este contrato, se entenderá por persona autorizada aquella cuyo nombre y firma aparece al final del presente contrato o cuyo nombre y firma aparezca en aquellos contratos y/o documentos que de tiempo en tiempo el Depositante suscriba. Disponiéndose que conforme a lo antes expuesto, toda persona autorizada estará facultada a endosar para depositar a la Cuenta del Depositante, a efectuar retiros de dinero contra la misma, a depositar para acreditar a la Cuenta, cheques y otros instrumentos, y a ejercer, además, todas las facultades y derechos de un Depositante en Cuenta conjunta o indistinta, según lo expuesto en el presente contrato.

F. Esta cuenta podrá establecerse como una cuenta individual, como una cuenta indistinta (“y/o”) o como una cuenta conjunta (“y”).

1. La cuenta individual contempla a un solo titular en la Cuenta.

2. La cuenta indistinta (“y/o”) contempla dos o más titulares. Cada uno será acreedor solidario con derecho individual para depositar y retirar fondos

de la Cuenta. Por dicho motivo, cada uno autoriza al otro a endosar libramientos y otros documentos que evidencian obligaciones de pago contra la cuenta y cada Depositante autoriza al otro a firmar retiros de fondos contra la cuenta. En cuentas abiertas a nombre de más de una persona, la Cooperativa podrá hacer pagos a cualquiera de los depositantes autorizados que presente la libreta o que haya sido debidamente identificado. Los fondos depositados son propiedad de los depositantes quienes se convierten en acreedores solidarios de la Cooperativa. La Cooperativa podrá responder por la totalidad de los fondos a cualquiera de los titulares.

3. En la cuenta conjunta ("y") se autoriza a dos o más personas a firmar en la cuenta y a efectuar transacciones de forma conjunta o mancomunada. La Cooperativa requerirá la comparecencia o firma de todos los titulares de la Cuenta, según establecidos en los documentos de apertura y la tarjeta de firma, para efectuar cualquier transacción o para dar instrucciones a la Cooperativa sobre el manejo de la Cuenta. Los fondos depositados son propiedad de todos los depositantes quienes se convierten en acreedores mancomunados de la Cooperativa. La Cooperativa responderá a éstos conjuntamente. Los depositantes acuerdan que responderán de forma solidaria a la Cooperativa por el reembolso de cualquier cantidad pagada y/o cargada por la Cooperativa contra una cuenta abierta como Cuenta Conjunta.

G. En el caso de la muerte del Depositante, los herederos y/o las personas autorizadas a efectuar transacciones en esta Cuenta notificarán inmediatamente a la Cooperativa sobre dicha muerte. Los fondos en depósito no podrán ser retirados hasta tanto los sobrevivientes efectúen las gestiones legales correspondientes, incluyendo aquellas relativas a contribuciones, caudales relictos y donaciones conforme se requiere por el Secretario de Hacienda.

H. La Cuenta estará sujeta a la legislación y reglamentos aplicables, así como a los reglamentos de la Cooperativa que estén en vigor de tiempo en

tiempo y a aquellos que se adopten en el futuro.

I. La Cooperativa estará autorizada a debitar, sin previo aviso, sobre los fondos depositados en la Cuenta, cualquier suma de dinero que el Depositante adeude a la Cooperativa por concepto de préstamos, incluyendo líneas de crédito, sobregiros, cheques sin fondos o cualquier otra deuda u obligación que al presente exista o se pueda contraer en el futuro. De efectuarse algún débito por los conceptos antes mencionados, la Cooperativa no incurrirá en responsabilidad alguna por razón de la insuficiencia de fondos que resulte con motivo de tales cargos en la Cuenta.

J. La Cooperativa por la presente queda autorizada para renunciar a nombre del Depositante, la demanda de pago, aviso de vencimiento y/o falta de pago y protesto de todos y cualesquiera efectos que reciba al cobro, o como parte de los depósitos del Depositante.

K. La Cooperativa se reserva la facultad de requerir cualquier documento pertinente a la identidad del titular de la Cuenta, la identidad de las firmas autorizadas y/o la procedencia de los fondos.

L. Los fondos depositados en la Cuenta no podrán ser transferidos, cedidos o pignorados en garantía o colateral de préstamos y/u obligaciones a favor de institución o persona alguna, a excepción de esta Cooperativa. Conforme a la legislación aplicable, las acciones de capital, depósitos y demás haberes que los socios o depositantes posean en la Cooperativa quedarán gravados hasta el límite de la deuda, si alguna, que éstos mantengan con la Cooperativa. Dichas acciones de capital, depósitos y demás haberes no estarán sujetos a embargo para satisfacer una deuda distinta a la contraída con la Cooperativa hasta el monto de la obligación contraída con la Cooperativa al momento de la sentencia. Cualquier cantidad de dinero que adeude un socio o no socio a la Cooperativa se considerará una deuda reconocida y como tal será recobrable en cualquier tribunal con jurisdicción competente.